

**RV: CONTESTACION 2022-00047 BOYACA PACANCHIQUE**

Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva  
<stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/06/2022 17:56

Para: Edna Lorena Sanchez Losada <esanchezl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Registrado, William

---

**De:** ApoderadoPD10 Ejercito <apoderadopd10ejercito@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 13 de junio de 2022 2:48 p. m.

**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CONTESTACION 2022-00047 BOYACA PACANCHIQUE

Honorable:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA**

Dr. Pedro Javier Bolaños Andrade

**REF** : CONTESTACION DE LA DEMANDA  
**PROCESO** : 18001-23-33-000-2022-000047-00  
**ACTOR** : LUIS GERARDO BOYACÁ PACANCHIQUE  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Honorable:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA**

Dr. Pedro Javier Bolaños Andrade

**REF** : CONTESTACION DE LA DEMANDA  
**PROCESO** : 18001-23-33-000-2022-000047-00  
**ACTOR** : LUIS GERARDO BOYACA PACANCHIQUE  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

**MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA** mayor, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, de conformidad con el poder Adjunto, encontrándome dentro del término y conforme a los requisitos exigidos por el artículo 175 de la ley 1437 de 2011 me permito presentar escrito de CONTESTACION DE DEMANDA teniendo como referencia lo siguiente:

**A LAS PRETENSIONES**

No es procedente la declaratoria de nulidad parcial de la resolución N° 296472 del 20 de mayo de 2021 la cual liquidó y reconoció el pago de cesantías definitivas al estar ajustado al decreto 1211 de 1990, decreto 1252 de 2000 y ley 50 de 1990.

No puede prosperar la presente pretensión por cuanto la liquidación realizada por la entidad atendió la normatividad aplicable así como su régimen especial no contempla bajo ninguna circunstancia interpretación diferente

No son viables al no encontrarse el acto demandado en causal de nulidad.

**A LOS HECHOS:**

**PRIMERO-AL QUINTO:** Cierto de conformidad con los documentos aportados donde el SV LUIS GERARDO BOYACA PACANCHIQUE fue suboficial con asignación de retiro y fue llamado a calificar servicios conforme las prescripciones legales vigentes.

**SEXTO AL OCTAVO:** Las cesantías fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la resolución demandada en los lapsos referenciados en el

citado acto administrativo, así las cosas nos atenemos prescrito en la resolución.

**NOVENO-DECIMO-ONCE:** Los fundamentos jurídicos expuestos en los hechos no son ciertos ya que la liquidación de sus cesantías obedeció a las normas bajo el régimen de suboficiales incluyéndose los porcentajes pertinentes para la liquidación. Lo demás no nos consta.

### **EXCEPCIONES**

#### **INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO**

La entidad al momento de liquidar las cesantías definitivas demandante lo hizo atendiendo al régimen especial prestacional aplicable del personal de suboficiales porque era la calidad que ostentaba al momento de su retiro, ajustado a los decretos 1211 de 1990, decreto 1252 de 2000 y ley 50 de 1990.

Así las cosas se torna conducente la declaratoria de la excepción propuesta con base al estudio de la ley en espacio y tiempo no siendo pertinente dar aplicación normatividad que contraviene la establecida para los suboficiales.

#### **EXCEPCIÓN DE INACTIVIDAD INJUSTIFICADA DEL INTERESADO – PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS LABORALES**

Desde cuando se estableció el régimen de cesantías del personal de oficiales y suboficiales el demandante pudo solicitar algún reparo frente a alguna forma de liquidación de sus futuras cesantías caso que no ocurrió habiendo vencido para ello la oportunidad frente a este particular.

Por lo anterior consideramos que existe PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS LABORALES, ya que desde el mismo momento en que empezó el suboficial y recibir su salario y prestaciones, y conocer su régimen prestacional pudo haber instaurado las acciones correspondientes, situación está que nunca se presentó y por lo que se configura claramente la presente excepción.

Como un modo de extinción de derechos particulares contempla el artículo 174 del Decreto 1211 de 1990 la prescripción cuatrienal, es decir, que ellos prescriben en cuatro años contados desde la fecha en que se hicieron exigibles. Para que dicha figura opere, es indispensable que concurren todas las exigencias legales, entre ellas, que sea evidente la

exigibilidad, frente a la cual se observe inactividad injustificada del interesado o titular del derecho, en lograr su cumplimiento.

En efecto, para resolver el sub-júdice, necesario es acudir al término prescriptivo que se contempla en el artículo 174 del Decreto 1211 de 1990, norma que contempla la prescripción especial de las acreencias laborales de un sector específico de servidores públicos, como son las que perciban los miembros de la Fuerza Pública. Conforme a lo anterior, haciendo uso de la analogía es dable acudir a la regla prescriptiva que se contempla en el artículo 174 del Decreto 1211 de 1990.

*El artículo 174 del Decreto 1211 de 1990 establece:*

*ARTÍCULO 174. PRESCRIPCIÓN. Los derechos consagrados en este Estatuto prescriben en cuatro (4) años, que se contarán desde la fecha en que se hicieron exigibles. El reclamo escrito recibido por autoridad competente sobre un derecho, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual. El derecho al pago de los valores reconocidos prescribe en dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo y pasarán a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.*

*Al respecto La Honorable Corte Suprema de Justicia ha señalado: (C.S.J. SALA LABORAL. Sentencia del 17 de marzo del 2009. Expediente 34251)*

*Ahora bien, que ciertos estados o, en mejores términos, “situaciones jurídicas” como el estado civil de las personas, las derivadas de las relaciones de familia, en materia laboral, el status de pensionado, etc., sean imprescriptibles, no desconoce que los derechos crediticios surgidos de éstas o de cualquiera otra clase de obligación correlativa sí lo son. Al punto, importa recordar que las acciones surgidas de la relación de trabajo son de carácter personal, que entrañan créditos de carácter económico, como los salarios y prestaciones sociales, las cuales se pueden extinguir por no haber sido ejercidas por su titular en el tiempo que para el efecto concede la ley laboral.*

**POR PASIVA:**

Entre las mencionadas excepciones se encuentra la de falta de legitimación en la causa por pasiva, la cual se configura teniendo en cuenta que en la actualidad el SLV tiene asignación de retiro y lo acontecido con sus prestaciones desde el momento de su retiro quedan a cargo de la caja de retiro de las fuerzas militares cremil la cual tiene personería jurídica, autonomía administrativa y es una entidad jurídica diferente a la Nación-Mindefensa-Ejercito Nacional.

La legitimación en la causa, sea por activa o por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas. El artículo 100 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión expresa consagrada en el artículo 306 del C.P.A.C.A., prevé las excepciones previas como medios de defensa del accionado encaminados a dilatar la entrada a juicio. Su condición de previas o dilatorias resulta de la falta de capacidad para enervar por completo la pretensión principal del actor; por lo tanto, su constitución no aniquila el derecho subjetivo sustancial que se pretende hacer valer en el proceso, pero sí obliga a que el demandante subsane las inconsistencias presentadas, pues de otro modo impedirán la continuación del trámite del asunto.

## **PRUEBAS**

### **Aportadas:**

- Resolución que liquida las cesantías definitivas al demandante y documentos prestacionales

## **FUNDAMENTACION FACTICA Y JURIDICA**

El problema jurídico en el presente proceso está determinado a constatar si la resolución que liquida las cesantías definitivas al SV está inmersa en alguna de las causales establecidas en el artículo 137 de la ley 1437 de 2011.

Para la entidad no procede la nulidad de la resolución demandada toda vez que existe un régimen especial prestacional para los soldados profesionales vigente en el ordenamiento jurídico los cuales serán explicados así:

1. Acto proferido con base al principio de legalidad normativa decreto 1211 de 1990, decreto 1252 de 2000 y ley 50 de 1990.
2. Causales de nulidad no acreditadas
3. Prescripción de los Derechos laborales.
4. Falta de legitimación por pasiva

## **REGIMEN PRESTACIONAL DE CESANTIAS**

Para el demandante se encuentra regido por el DECRETO 1252 DE 2000 que determina lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1º**

. Los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública, que se vinculen al servicio del Estado a partir de la vigencia del presente decreto, tendrán derecho al pago de cesantías en los términos establecidos en las Leyes 50 de 1990, 344 de 1996 o 432 de 1998, según el caso. Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará aun en el evento en que en la entidad u organismo a los cuales ingrese el servidor público, exista un régimen especial que regule las cesantías. Parágrafo. Los fondos o entidades públicas, incluida la Caja Promotora de Vivienda Militar que administran y pagan las cesantías de los servidores a que se refiere este artículo, seguirán haciéndolo. Ver Art. 3º Decreto Nacional 1919 de 2002

Así el artículo 158 del decreto 1211 de 1990 relacionado con las partidas a tener cuenta dijo lo siguiente:

*ARTICULO 158. LIQUIDACION PRESTACIONES. Al personal de Oficiales y Suboficiales que sea retirado del servicio activo bajo la vigencia de este estatuto, se le liquidarán las prestaciones sociales unitarias y periódicas sobre las siguientes partidas así: - Sueldo básico. - Prima de actividad en los porcentajes previstos en este estatuto. - Prima de antigüedad. - Prima de Estado Mayor, en las condiciones previstas en este estatuto. - Duodécima parte de la prima de Navidad. - Prima de vuelo en las condiciones establecidas en este Decreto. - Gastos de representación para Oficiales Generales o de Insignia. - Subsidio familiar. En el caso de las asignaciones de retiro y pensiones, se liquidar conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de este estatuto, sin que el total por este concepto sobrepase el cuarenta y siete por ciento (47%) del respectivo sueldo básico. PARAGRAFO. Fuera de las partidas específicamente señaladas en este artículo ninguna de las demás primas, subsidios, auxilios, bonificaciones y compensaciones consagradas en este estatuto, ser computable para efectos de cesantías, asignaciones de retiro, pensiones, sustituciones pensionales y demás prestaciones sociales.*

Ahora bien, la misma resolución fundamenta jurídicamente la aplicación de las partidas y los porcentajes se hace con base al artículo 87 del decreto 1211 de 1990 así:

*ARTICULO 87. PRIMA DE ANTIGUEDAD. Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha en que cumplan quince (15) y diez (10) años de servicio respectivamente, tendrán derecho a una prima mensual de antigüedad que se liquidar sobre el sueldo básico, así: - Oficiales: A los quince (15) años, el diez por ciento (10%); por cada año que exceda de los quince (15), el uno por ciento (1%) más. - Suboficiales: A los diez (10) años, el diez por ciento (10%); por cada año que exceda de los diez (10) el uno por ciento (1%) más.*

Teniendo en cuenta que se está discutiendo la reliquidación de las cesantías me permito oponerme a las pretensiones relacionando el régimen establecido para los miembros del Ejército Nacional conforme los anteriores hechos, no asistiéndole razón en la interpretación normativa del demandante por lo cual se deben negar las pretensiones de la demanda.

#### **CARGO APLICACIÓN REGIMEN GENERAL**

No es procedente al establecerse constitucionalmente un régimen especial propio de las fuerzas militares conforme al mandato constitucional del artículo 217 de la constitución política de Colombia.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia C-432-04 de 6 de mayo de 2004, M.P. Rodrigo Escobar Gil se refirió a los regímenes especiales y a los beneficios prestacionales que cobijan a los integrantes de la Fuerza Pública así:

*“De lo expuesto podemos concluir que la existencia de prestaciones especiales a favor de los miembros de la fuerza pública, lejos de ser inconstitucionales, pretenden hacer efectivos los principios de igualdad material y equidad, a partir del establecimiento de unas mejores condiciones que permitan acceder a un régimen pensional más benéfico en tiempo, en porcentajes o en derechos, en aras equilibrar el desgaste físico y emocional sufrido durante un largo período de tiempo, por la prestación ininterrumpida de una función pública que envuelve un peligro inminente.*

*Pero no se trata de reconocer privilegios o prerrogativas que desborden el contenido prestacional de la garantía a la seguridad social, es decir, la regulación especial que para el efecto establezca,*

*debe enmarcarse dentro del fin constitucional que cumplen los preceptos superiores que la autorizan (C.P. artículos 150, numeral 19, literal e) y 217 y 218), y, además, debe ser proporcional a los hechos que le sirven de causa. En esta medida, dichas prestaciones resultan razonables y proporcionales si permiten nivelar a los miembros de la fuerza pública con el resto de servidores del Estado, a través del señalamiento de derechos prestacionales que repongan el desgaste físico y emocional a que se someten los primeros, principalmente en razón de sus servicios. De lo contrario, esto es, si el objetivo de la prestación desborda los citados límites, el reconocimiento de dicha prestación resulta inconstitucional, pues otorga un beneficio carente de una causa constitucional real y efectiva.”.*

Por los anteriores argumentos solicito respetuosamente señor Juez negar las pretensiones de la demanda en su integridad.

#### **NOTIFICACIONES**

El señor Ministro de Defensa Nacional, las recibirá en la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, ubicada en la Avenida El Dorado con Carrera 52 C.A.N., de la ciudad de Bogotá D.C., el suscrito apoderado las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en la Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército Nacional-DIDEF- ubicada en las instalaciones del área financiera del BASER N° 12 en Florencia-Caquetá.

#### **PERSONERÍA**

Respetuosamente solicito el reconocimiento de personería en los términos del poder que me ha sido conferido.

Atentamente,

  
**MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**

CC 1.117.487.759 de Florencia-Caquetá

TP 180.489 del C.S de la Judicatura



Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA**

**E. S. D**

**RADICADO N°: 18001-23-33-000-2022-00047-00**

**DEMANDANTE: LUIS GERARDO BOYACA PACANCHIQUE**

**DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**

**MEDIO CONTROL: NULIDADY RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Señor **CR. HAIR ARDILA ROBLES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **91.015.315**, quien actúa en calidad de Comandante de la Décima Segunda Brigada con sede en Florencia Caquetá y de conformidad con el Decreto 8615 de 24 de diciembre del 2012, delegación de sus funciones y resolución 6762 del 29 de diciembre del 2021, destinado como Comandante de la Décima Segunda Brigada, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor, **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado respectivamente con la Tarjeta Profesional No. 180.489 del Consejo Superior de la Judicatura y con cédula de ciudadanía No. 1117487759 expedida en Florencia (Caquetá), para que conteste la demanda y ejerza representación judicial durante todas las etapas del proceso hasta su terminación defendiendo los intereses de la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional dentro del proceso de la referencia.

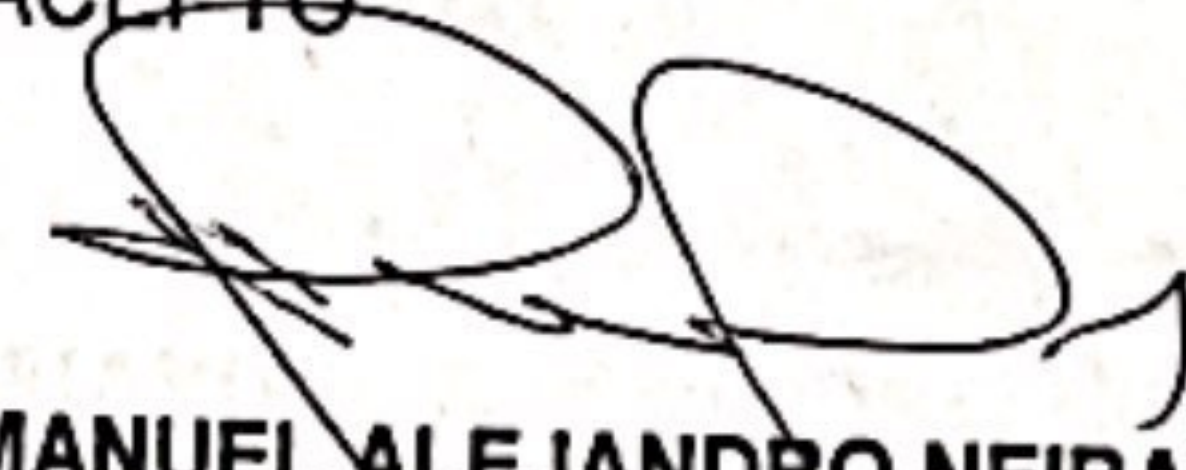
Mi apoderado tiene la facultad inherentes al poder y además otorgo las de renunciar, desistir, sustituir, conciliar y reasumir este mandato.

Ruego al Honorable Juez(a), reconocerle personería suficiente para actuar.

Atentamente,

  
**CORONEL HAIR ARDILA ROBLES**  
C.C. 91.015.315

ACEPTO

  
**MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**  
CC N° 1.117.487.759 de Florencia - Caquetá  
T.P N° 180.489 del C.S de la Judicatura

DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL

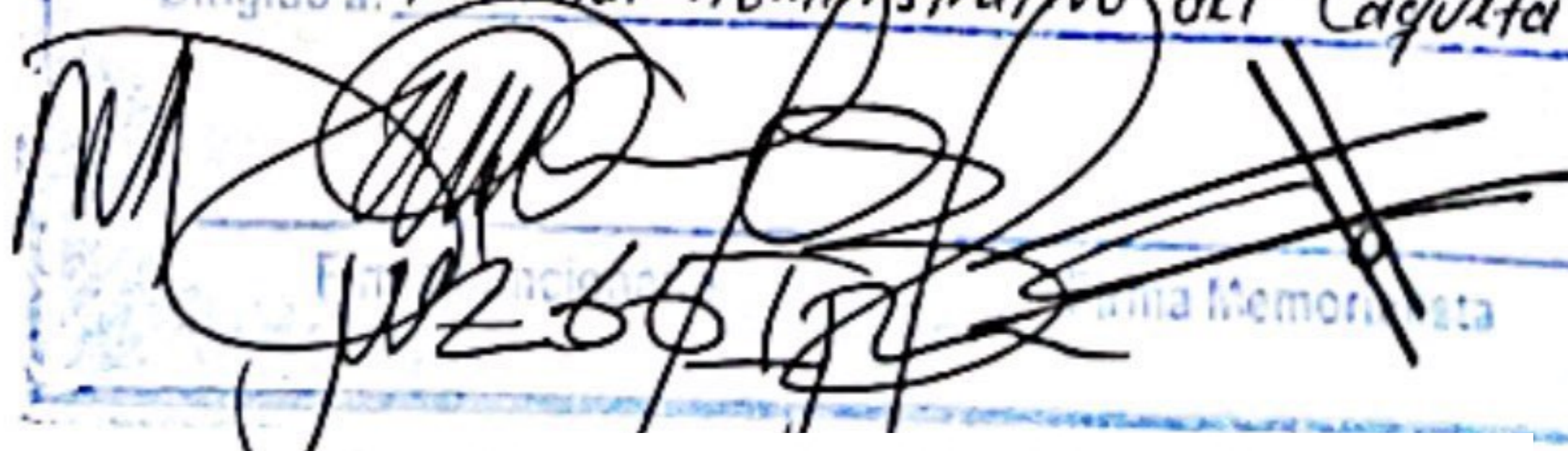
JUZGADO 66 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR

Lugar y Fecha: 03-junio/2022

El presente escrito es presentado personalmente a este Despacho por  
CR. Hair Ardila Robles

C.C. No. 91.015.315

Dirigido a: Tribunal Administrativo del Caquetá

  
Firma del Juez(a)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6762 DE

( 29 DIC 2021 )

Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006, y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Trasladar al personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional que se relaciona a continuación, a las Unidades Militares, Dependencias y Cargos que en cada caso se indica, a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, así:

Coronel PACHECO ROMERO FRANCISCO JAVIER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.618.588, de la Décima Brigada Blindada (BR10) a la Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE).

Coronel GONZALEZ ZAPATA IVAN MAURICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.065.814, de la Dirección de Contratación Regional y Especializada Contable (DICRE) al Comando Logístico (COLOG), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel QUIROGA ARIZA LUZ MARY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.909.857, del Departamento de Personal (CEDE1) a la Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE).

Coronel VERANO JOYA OSCAR ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.857.041, de la Vigésima Octava Brigada (BR28) a la Dirección Estándares de Preparación (DESTA).

Coronel PINEDA LOPEZ NIDYA PATRICIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.986.468, de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" (ESMIC) a la Dirección de Sanidad (DISAN).

Coronel BARRETO GAITAN LEONARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.085.869, del Comando de Adquisiciones del Ejército (COADE) a la Dirección de Adquisiciones (DIADQ), como Director.

Coronel CRUZ CARRANZA CLAUDIA MARCELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.151.882, del Dispensario Médico Medellín (DMMED) al mismo Dispensario Médico Medellín (DMMED), como Directora.

Coronel MONTES MARIN PABLO FELIPE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.083.817, de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" (EMSUB) a la Dirección de Sanidad (DISAN).

Coronel BERNAL CRUZ CARLOS EDUARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.686, de la Dirección de Planeación en Ciencia y Tecnología (DIPTE) al Departamento de Educación Militar (CEDE7), como Jefe.

Coronel MARTINEZ RIAÑO JORGE ALFREDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.861.731, de la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA) a la misma División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA), como Segundo Comandante.

Continuación Resolución "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional." Encabeza el señor Coronel PACHECO ROMERO FRANCISCO JAVIER.

Coronel RODRIGUEZ CORTES GIOVANNI EVERARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.255, del Centro de Educación Militar (CEMIL) a la Sexta División (DIV06), como Jefe de Estado Mayor.

Coronel VILLAMIL ABRIL PABLO ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.313.024, de la Sexta Brigada (BR06) a la Quinta División (DIV05).

Coronel GONZALEZ DIAZ MANUEL ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.740.843, del Comando Especifico del Oriente (CEO) a la Décima Cuarta Brigada (BR14), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel ROJAS PARRADO NESTOR JOSE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.712.369, de la Dirección Estratégica de Potencial Humano (DIPOH) al Comando Especifico del Norte de Santander (CENOR), como Jefe de Estado Mayor.

Coronel MALAGON CASTELLANOS RAIMUNDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.594.009, de la Dirección de Planes Estratégicos de Acción Integral y Desarrollo (DIPAI) al Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral (CEMAI), como Subdirector.

Coronel BLANCO RUIZ HERBERT AUGUSTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.227.990, de la Décimaprimer Brigada (BR11) a la Segunda División (DIV02), como Jefe de Estado Mayor.

Coronel BASTOS MARTINEZ LEONARDO MAURICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.792.285, de la Brigada de Aviación Ejército No. 25 de Misiones de Aviación (BRIAV25) al Centro de Educación Militar (CEMIL), como Director.

Coronel BUITRAGO MEDINA GERSSON FREDDY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.674, de la Décimasegunda Brigada (BR12) al Departamento de Operaciones (CEDE3), como Jefe.

Coronel MENDOZA SILVA HERNAN ALONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.074.999, de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" (EMSUB) a la Dirección de Gestión de Proyectos (DIGEP), como Director.

Coronel JIMENEZ CASTAÑO RAFAEL ALEJANDRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.905.244, de la Dirección de Defensa Jurídica Integral (DIDEF) a la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA), como Oficial de Operaciones.

Coronel GIRALDO CASTAÑEDA JUAN GABRIEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.401.935, de la Décimatercera Brigada (BR13) a la misma Décimatercera Brigada (BR13), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel TORRES URRUTIA NELSON JULIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.541.031, de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén (CENAC-USAQUEN) a la Brigada de Apoyo Logístico No. 1 (BRLOG1), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel LOPEZ MEDINA JOHN ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.695.333, del Despacho del Ministerio de Defensa Nacional – Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales – Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura (DESPMDN) a la Novena Brigada (BR09), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel PEREZ ACEVEDO HUGO ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.552, de la Fuerza de Tarea Quirón (FURON) a la Décimaprimer Brigada (BR11), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel GUTIERREZ RUEDA MARIA CLEMENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.354.523, de la Sexta Brigada (BR06) al Dispensario Médico Cali (DMCAL), como Directora.

Continuación Resolución "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional." Encabeza el señor Coronel PACHECO ROMERO FRANCISCO JAVIER.

Coronel LOPEZ CASTRILLON ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.081.120, de la Vigésima Tercera Brigada (BR23) a la misma Vigésima Tercera Brigada (BR23), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel HERNANDEZ MATALLANA MARLON ANDRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.801.355, de la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística (DIPEL) a la Vigésima Novena Brigada (BR29), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel PEREZ GOMEZ JOSE ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.138.148, de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH1) al Comando de Ingenieros (COING), como Jefe de Estado Mayor.

Coronel LOZANO RAMIREZ BERNARDO ALBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.970.805, de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENAC – PUENTE ARANDA) a la Dirección de Contratación Regional y Especializada (DICRE), como Director.

Coronel BETANCOURTH MENDEZ LUZ AMPARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.928.184, del Comando Logístico (COLOG) al Grupo de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (GAOCC).

Coronel CEPEDA JIMENEZ JORGE EDUARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.502.794, del Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE) a la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP).

Coronel BORRE TRONCOSO WALTER IVAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.162.620, de la Dirección Administrativa de Inteligencia y Contrainteligencia (DIADI) al Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2), como Jefe.

Coronel RUBIO BARRERA OLMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.252.321, de la Octava División (DIV08) al Departamento de Acción Integral y Desarrollo (CEDE9), como Jefe.

Coronel VANEGAS LOZANO JUAN CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.616.258, de la Dirección de Control Territorial (DICTE) a la Tercera División (DIV03), como Jefe de Estado Mayor.

Coronel HURTADO VARGAS AROLDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.472.661, de la Quinta División (DIV05) a la misma Quinta División (DIV05), como Jefe de Estado Mayor.

Coronel MONTENEGRO RAMIREZ GERMAN DANIEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.168.326, del Comando Operativo Energético No. 1 (COENE1) a la Séptima División (DIV07), como Jefe de Estado Mayor.

Coronel TORRES CASTILLO LEONARDO JAIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.530.783, de la Escuela de Ingenieros (ESING) a la Vigésima Sexta Brigada (BR26), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel GONZALEZ RUIZ RAUL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.703.080, del Regimiento de Fuerzas Especiales No. 3 (REGFE3) al Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), como Jefe de Estado Mayor .

Coronel SERRANO CUERVO ALDEMAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.391.465, de la Brigada Contra el Narcotráfico No. 3 (BRCNA3) al Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales (CONAT), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel ZARABANDA FUENTES WILSON MIGUEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.857.947, de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" (ESMIC) a la misma Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" (ESMIC), como Oficial de Operaciones.

Continuación Resolución "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional." Encabeza el señor Coronel PACHECO ROMERO FRANCISCO JAVIER.

Coronel VALENZUELA CABRERA JAVIER HERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.982.989, de la Dirección de Reclutamiento (DIREC) al Comando de Reclutamiento y Control Reservas (COREC), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel OCHOA TRUJILLO YHON HEMERZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.701.792, de la Central Administrativa y Contable Especializada Ingenieros (CENAC-INGENIEROS) a la Dirección de Contratación Regional y Especializada (DICRE)

Coronel QUIROZ SANCHEZ EDGAR ORLANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.168.067, de la Central Administrativa y Contable Regional Popayán (CENAC-POPAYAN) a la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén (CENACUSA), como Director.

Coronel PARRA VALENCIA DIANA PATRICIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.279.725, del Dispensario Médico Gilberto Echeverri Mejía (DMGEM) a la Dirección de Sanidad (DISAN).

Coronel CIFUENTES BERNAL CAROL MILENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.351.707, de la Décimatercera Brigada (BR13) a la Dirección de Sanidad (DISAN).

Coronel MORALES HERRERA ELSA PATRICIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.053.320, del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) Centro de Rehabilitación Inclusiva (CRI) al Departamento de Personal (CEDE1).

Coronel MENDEZ GARCIA MIGUEL ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.556.087, de la Dirección de Planeamiento Estratégico (DIPLE) a la Cuarta División (DIV04), como Jefe de Estado Mayor.

Coronel RODRIGUEZ MARTINEZ CARLOS ANDRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.797.254, de la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA) a la misma División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA), como Jefe de Estado Mayor.

Coronel LUQUE OCHOA GONZALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.843.095, de la Brigada de Inteligencia Militar No.1 (BRIMI1) a la misma Brigada de Inteligencia Militar No.1 (BRIMI1), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel CHINOME ROJAS YHOAN ROBERT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.482, de la Dirección de Sanidad (DISAN) a la Octava Brigada (BR08), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel ECHEVERRY BERMUDEZ MARIO FERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.077.415, de la Primera División (DIV01) a la Décima Brigada Blindada (BR10), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel GONZALEZ CORREDOR PEDRO IVAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.699.517, de la Octava Brigada (BR08) a la misma Octava Brigada (BR08), como Comandante.

Coronel PEÑA PONCE HERNANDO ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.309.754, de la Décimaséptima Brigada (BR17) a la Décimaprimer Brigada (BR11), como Comandante.

Coronel GUZMAN JAIMES SERGIO ARMANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.292.851, de la Vigésima Sexta Brigada (BR26) a la misma Vigésima Sexta Brigada (BR26), como Comandante.

Coronel CARREÑO SUA JOSE ARISTIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.884, de la Vigésima Tercera Brigada (BR23) a la misma Vigésima Tercera Brigada (BR23), como Comandante.

Continuación Resolución "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional." Encabeza el señor Coronel PACHECO ROMERO FRANCISCO JAVIER.

Coronel TOBO SANTIAGO ANDRES BENJAMIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.227.154, de la Décimacuarta Brigada (BR14) a la Brigada Contra el Narcotráfico No. 3 (BRCNA3), como Comandante.

Coronel BECERRA DIAZ EDWIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.844.942, de la Segunda División (DIV02) a la Novena Brigada (BR09), como Comandante.

Coronel RODRIGUEZ PEREZ EDGAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.108.168, de la Vigésima Novena Brigada (BR29) a la misma Vigésima Novena Brigada (BR29), como Comandante.

Coronel CIFUENTES VILLAMARIN LUIS EDUARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.956.123, de la Décimatercera Brigada (BR13) a la Segunda Brigada (BR02), como Comandante.

Coronel ARDILA ROBLES HAIR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.015.315, del Comando de Apoyo de Fuegos (CAFUE) a la Décimasegunda Brigada (BR12), como Comandante.

Coronel CORDOBA VARGAS YHON FABIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.369, de la Séptima División (DIV07) a la Décimaseptima Brigada (BR17), como Comandante.

Coronel FONSECA BAHAMON FARID FELIPE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.395, de la Escuela de Artillería (ESART), a la Vigésima Octava Brigada (BR28), como Comandante.

Coronel CANDELARIO GUANEME HECTOR ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.390.444, de la Dirección de Prestaciones Sociales (DIPSO) a la Brigada Especial de Ingenieros Militares (BRING), como Comandante.

Coronel CORREA GONZALEZ JHON FREDY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.078.337, de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH1) a la misma Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH1), como Comandante.

Coronel TIQUE BERNIER CESAR LEONARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.629.032, de la Brigada de Inteligencia Militar No.1 (BRIMI1) a la misma Brigada de Inteligencia Militar No.1 (BRIMI1), como Comandante.

Coronel CARDONA ESPINOSA JULIAN ALBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.077.206, de la Escuela de Aviación del Ejército (ESAVE) a la Brigada de Aviación Ejército No. 25 de Misiones de Aviación (BRIAV25), como Comandante.

Coronel ROMERO GARZON VALENTIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.395.775, de la Dirección de Adquisiciones (DIADQ) a la Brigada de Apoyo Logístico No. 1 (BRLOG1), como Comandante.

Coronel VARGAS GUARIN CESAR AUGUSTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.495.347, de la Escuela Logística (ESLOG) al Comando Logístico (COLOG), como Comandante.

Coronel CABRA ORTIZ JUAN PABLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.622.205, de la Décimasexta Brigada (BR16) al Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas (CAOUR), como Comandante.

Coronel ANGARITA SUAREZ JUAN CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.969, de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 3 (FUDRA3) a la misma Fuerza de Despliegue Rápido No. 3 (FUDRA3), como Comandante.

Coronel GELVEZ SUAREZ LOTHAR ALCINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.756.058, del Comando Operativo Energético No. 1 (COENE1) al mismo Comando Operativo Energético No. 1 (COENE1), como Comandante.

Continuación Resolución "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional." Encabeza el señor Coronel PACHECO ROMERO FRANCISCO JAVIER.

Coronel ROJAS LOPEZ CESAR AUGUSTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.745.730, de la Novena Brigada (BR09) al Comando de Apoyo de Fuegos (CAFUE), como Comandante.

Coronel OSORIO LALINDE ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.860.342, de la Escuela de Caballería (ESCAB) a la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Medianas (FUTAM), como Comandante.

Coronel HERNANDEZ VIVEROS WILSON GERMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.296.327, de la Dirección de Operaciones Especiales del Ejército (DIOEE) al Comando Especial Estratégico del Ejército (COEEJ), como Comandante.

Coronel ARCINIEGAS PINILLA OMAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.478.910, de la Segunda Brigada (BR02) al Comando Especifico del Oriente (CEO), como Comandante.

Coronel CAMARGO ROMERO JAVIER IGNACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.498.702, de la Brigada de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No. 1 (BRAID1) al Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAID), como Comandante.

Coronel MENA MENA ALEX JEFFERSON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.803.218, del Regimiento de Fuerzas Especiales No. 3 (REGFE3) al mismo Regimiento de Fuerzas Especiales No. 3 (REGFE3), como Comandante.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar por intermedio del Comando de Personal del Ejército Nacional el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los, 29 DIC 2021

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,**

**DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**



EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCION No. **296472** FECHA **20 MAYO 2021**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS, con fundamento en el Expediente No. **7173457** de **2021**.

**EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha consolidado el derecho al reconocimiento y pago de un(a) cesantía definitiva a favor del señor:

GRADO	FUERZA	NOMBRES Y APELLIDOS		NUMERO DE CEDULA		CODIGO
SV	EJC.	LUIS GERARDO BOYACA PACANCHIQUE		7173457		7173457
HOJA/ LIQUIDACION DE SERVICIOS		NUMERO	3-7173457	LAPSO	DESDE	01-01-2001
		FECHA	26-02-2021		HASTA	16-02-2021

Que la prestación que aquí se reconoce se efectúa, con fundamento en las siguientes disposiciones legales, así: Decreto 1211 de 1990, Decreto 1252 de 2000, Ley 50 de 1990, Además de las circunstancias de los hechos y factores salariales y prestacionales que se detallan a continuación:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1252 del 2000, el reconocimiento de cesantías se liquidara año por año y las partidas prestacionales para este efecto serán las estipuladas en el artículo 158 del Decreto 1211 de 1990.

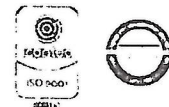
Que el tiempo de servicio militar y/o alumno en la escuela de formación, debe ser liquidado con los haberes del primer lapso como suboficial.

**TIEMPO : SUBOFICIAL**

2.001			2.002			2.003		
SUELDO BASICO		507.605,00	SUELDO BASICO		538.060,00	SUELDO BASICO		575.724,00
SUBSIDIO FAMILIAR		.00	SUBSIDIO FAMILIAR		.00	SUBSIDIO FAMILIAR		.00
PRIMA ANTIGUEDAD/		.00	PRIMA ANTIGUEDAD/		.00	PRIMA ANTIGUEDAD/		.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	15,0%	76.141,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	15,0%	80.709,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	15,0%	86.359,00
PRIMA DE NAVIDAD		48.646,00	PRIMA DE NAVIDAD		51.564,00	PRIMA DE NAVIDAD		55.174,00
FACTOR		632.392,00	FACTOR		670.333,00	FACTOR		717.257,00
TIEMPO EN DIAS		1213	TIEMPO EN DIAS		366	TIEMPO EN DIAS		366
<b>TOTAL CESANTIAS</b>		<b>2.130.810,00</b>	<b>TOTAL CESANTIAS</b>		<b>679.643,00</b>	<b>TOTAL CESANTIAS</b>		<b>727.219,00</b>

2.004			2.005			2.006		
SUELDO BASICO		632.846,00	SUELDO BASICO		667.653,00	SUELDO BASICO		701.035,00
SUBSIDIO FAMILIAR		.00	SUBSIDIO FAMILIAR		.00	SUBSIDIO FAMILIAR		.00
PRIMA ANTIGUEDAD/		.00	PRIMA ANTIGUEDAD/		.00	PRIMA ANTIGUEDAD/		.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	15,0%	94.927,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	15,0%	100.148,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	15,0%	105.155,00
PRIMA DE NAVIDAD		60.648,00	PRIMA DE NAVIDAD		63.983,00	PRIMA DE NAVIDAD		67.183,00
FACTOR		788.421,00	FACTOR		831.784,00	FACTOR		873.373,00
TIEMPO EN DIAS		366	TIEMPO EN DIAS		366	TIEMPO EN DIAS		366
<b>TOTAL CESANTIAS</b>		<b>799.371,00</b>	<b>TOTAL CESANTIAS</b>		<b>843.337,00</b>	<b>TOTAL CESANTIAS</b>		<b>885.603,00</b>





Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS, con fundamento en el expediente No. 7173457 de 2021

2.007			2.008			2.009		
SUELDO BASICO		755.710,00	SUELDO BASICO		798.710,00	SUELDO BASICO		859.971,00
SUBSIDIO FAMILIAR	30,0%	226.713,09	SUBSIDIO FAMILIAR	30,0%	239.613,00	SUBSIDIO FAMILIAR	35,0%	300.990,00
PRIMA ANTIGUEDAD/		.00	PRIMA ANTIGUEDAD/	10,0%	79.871,00	PRIMA ANTIGUEDAD/	11,0%	94.597,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	22,5%	170.035,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	22,5%	179.710,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	22,5%	193.493,00
PRIMA DE NAVIDAD		96.038,00	PRIMA DE NAVIDAD		108.159,00	PRIMA DE NAVIDAD		120.754,00
FACTOR		1.248.496,00	FACTOR		1.406.063,00	FACTOR		1.569.805,00
TIEMPO EN DIAS		365	TIEMPO EN DIAS		365	TIEMPO EN DIAS		365
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>1.266.836,00</b>	<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>1.425.692,00</b>	<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>1.691.608,00</b>

2.010			2.011			2.012		
SUELDO BASICO		877.170,00	SUELDO BASICO		978.382,00	SUELDO BASICO		1.027.301,00
SUBSIDIO FAMILIAR	35,0%	307.010,00	SUBSIDIO FAMILIAR	35,0%	342.434,00	SUBSIDIO FAMILIAR	35,0%	359.555,00
PRIMA ANTIGUEDAD/	12,0%	105.260,00	PRIMA ANTIGUEDAD/	13,0%	127.190,00	PRIMA ANTIGUEDAD/	14,0%	143.822,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	22,5%	197.363,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	22,5%	220.136,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	22,5%	231.143,00
PRIMA DE NAVIDAD		123.900,00	PRIMA DE NAVIDAD		139.012,00	PRIMA DE NAVIDAD		146.818,00
FACTOR		1.610.703,00	FACTOR		1.807.154,00	FACTOR		1.908.639,00
TIEMPO EN DIAS		365	TIEMPO EN DIAS		365	TIEMPO EN DIAS		365
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>1.633.074,00</b>	<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>1.832.253,00</b>	<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>1.935.148,00</b>

2.013			2.014			2.015		
SUELDO BASICO		1.062.640,00	SUELDO BASICO		1.093.882,00	SUELDO BASICO		1.144.857,00
SUBSIDIO FAMILIAR	35,0%	371.924,00	SUBSIDIO FAMILIAR	39,0%	426.614,00	SUBSIDIO FAMILIAR	39,0%	446.494,00
PRIMA ANTIGUEDAD/	15,0%	159.396,00	PRIMA ANTIGUEDAD/	16,0%	175.021,00	PRIMA ANTIGUEDAD/	17,0%	194.626,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	318.792,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	328.165,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	343.457,00
PRIMA DE NAVIDAD		159.396,00	PRIMA DE NAVIDAD		168.640,00	PRIMA DE NAVIDAD		177.453,00
FACTOR		2.072.148,00	FACTOR		2.192.322,00	FACTOR		2.306.887,00
TIEMPO EN DIAS		365	TIEMPO EN DIAS		365	TIEMPO EN DIAS		365
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>2.100.928,00</b>	<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>2.222.771,00</b>	<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>2.338.927,00</b>

2.016			2.017			2.018		
SUELDO BASICO		1.350.270,00	SUELDO BASICO		1.441.414,00	SUELDO BASICO		1.514.782,00
SUBSIDIO FAMILIAR	39,0%	526.605,00	SUBSIDIO FAMILIAR	39,0%	562.151,00	SUBSIDIO FAMILIAR	39,0%	590.765,00
PRIMA ANTIGUEDAD/	18,0%	243.049,00	PRIMA ANTIGUEDAD/	19,0%	273.669,00	PRIMA ANTIGUEDAD/	20,0%	302.956,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	405.081,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	432.424,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	37,5%	568.043,00
PRIMA DE NAVIDAD		210.417,00	PRIMA DE NAVIDAD		225.822,00	PRIMA DE NAVIDAD		304.533,00
FACTOR		2.735.422,00	FACTOR		2.935.680,00	FACTOR		3.281.079,00
TIEMPO EN DIAS		365	TIEMPO EN DIAS		365	TIEMPO EN DIAS		365
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>2.773.414,00</b>	<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>2.976.463,00</b>	<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>3.326.660,00</b>

2.019			2.020			2.021		
SUELDO BASICO		1.582.947,00	SUELDO BASICO		1.663.994,00	SUELDO BASICO		1.663.994,00
SUBSIDIO FAMILIAR	39,0%	617.349,00	SUBSIDIO FAMILIAR	39,0%	648.958,00	SUBSIDIO FAMILIAR	39,0%	648.958,00
PRIMA ANTIGUEDAD/	21,0%	332.419,00	PRIMA ANTIGUEDAD/	22,0%	366.079,00	PRIMA ANTIGUEDAD/	23,0%	382.719,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	37,5%	593.605,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	37,5%	623.998,00	PRIMA DE ACTIVIDAD	37,5%	623.998,00
PRIMA DE NAVIDAD		319.556,00	PRIMA DE NAVIDAD		337.304,00	PRIMA DE NAVIDAD		337.304,00
FACTOR		3.445.876,00	FACTOR		3.640.333,00	FACTOR		3.656.973,00
TIEMPO EN DIAS		365	TIEMPO EN DIAS		365	TIEMPO EN DIAS		137
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>3.493.735,00</b>	<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>3.690.893,00</b>	<b>TOTAL CESANTÍAS</b>		<b>1.301.681,00</b>

SS. John Rodríguez  
Conferenciador

SS. Jair Espinosa  
Certificador y Liquidador

AA16. Lucía Muñoz  
Digitadora

(ABG). Eneida Castaño  
Asesora Jurídica

SV. Hernaldo Baños  
Revisión Actos Administrativos

**2021**

FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

**EJERCITO**

Carrera 46 No. 20B-99 Edif Comando de Personal Piso 2  
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Conmutador institucional No.4261463  
E mail [dipso@buzonejercito.mil.co](mailto:dipso@buzonejercito.mil.co) Dirección página web. [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



20 MAYO 2021

RESOLUCION No.

FECHA

Hoja No. 3

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS, con fundamento en el expediente No. 7173457 de 2021

Que en cumplimiento a la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los Oficiales y Suboficiales son afiliados forzosos a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, razón por la cual las cesantías deben ser giradas a esa Entidad.

Que a folio 23 del expediente prestacional, obra oficio con radicado No. 2021366003818843 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPSO-25.29 de fecha 30 de marzo de 2021, mediante el cual, se solicitó al Director de Personal Ejército, la aclaración de la prima de antigüedad del señor SV(r). LUIS GERARDO BOYACA PACANCHIQUE C.C. 7173457 Código 7173457, toda vez que devengaba el 21% en los haberes de la última nómina y en factores prestacionales se refleja el 23% en las partidas computables al momento del retiro.

Que teniendo en cuenta que no se recibió por parte de la Dirección de Personal, respuesta alguna que aclare o modifique la novedad presentada con la prima de antigüedad del señor SV(r). LUIS GERARDO BOYACA PACANCHIQUE C.C. 7173457 Código 7173457, esta Dirección, procederá a liquidar las prestaciones sociales con fundamento en la Hoja de servicios No. 3-7173457 de fecha 26 de febrero de 2021, en la cual se reconoce el 23% en las partidas computables al momento del retiro, con fundamento en lo señalado en el artículo 87 y 158 del Decreto 1211 de 1990, sin efectuar ningún descuento de conformidad con lo indicado en el artículo 173 del Decreto 1211 de 1990.

Que a folios del 24 al 26, obra copia del Acta No. 50458 de fecha 05 de Diciembre de 2016, la cual: Trata del trámite de reconocimiento de prestaciones sociales unitarias del personal de oficiales y suboficiales que sean retirados del servicio activo bajo la vigencia del estatuto 1211/1990 y 1252/2000 que presenten novedad en la prima de antigüedad.

Que así mismo se indica que el reconocimiento y pago de las cesantías se efectúa con fundamento en lo señalado en la Ley 1071 de 2006 y los saldos que se generen deberán ser cobrados conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial 546 de 2007.

### RESUELVE

ARTICULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ejército Nacional, la suma que más adelante se relaciona por concepto de Prestaciones Sociales, según lo expuesto en la parte motiva, así:

CONCEPTO	PRESTACION CAUSADA	ANTICIPOS	CAUSACIONES	TOTAL ANTICIPOS Y CAUSACIONES	PRESTACIONES DISPONIBLES
CESANTIAS	40.064.846.00	.00	37.654.317.00	37.654.317.00	2.410.529.00
TOTAL	40.064.846.00	.00	37.654.317.00	37.654.317.00	2.410.529.00

PARAGRAFO 1º: El valor total de causaciones: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE., (\$37.654.317.00) por concepto de giros a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA y abonados en la cuenta individual del afiliado.

PARAGRAFO 2º: Los dineros transferidos a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, pueden ser cobrados, presentando copia de la resolución y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esa institución, para mayor información puede comunicarse a la línea gratuita 018000919429 en todo el país y en Bogotá carrera 54 NO. 26-54 CAN, call center 2207219/12/54.

PARAGRAFO 3º: El valor neto a cancelar es el siguiente, así:

CESANTÍAS DISPONIBLES	EMBARGOS	DESCUENTOS	TOTAL DESCUENTOS	CESANTÍA NETA
2.410.529.00	.00	.00	.00	2.410.529.00
<b>VALOR NETO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.</b>				

ARTICULO 2o. La suma anteriormente reconocida se cancelará de acuerdo con la asignación de los recursos PAC (Plan Anual de Caja), por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 del Decreto 111/96.

SS. John Rodríguez  
Comandante

SS. Jair Espinosa  
Certificador y Liquidador

AA16. Lucía Muñoz  
Directora

(ABG) Erick Castaño  
Asesor Jurídico

SV. Humberto Baños  
Revisión Actos Administrativos

**2021** FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO **EJC**  
Carrera 46 No. 20B-99 Edif Comando de Personal Piso 2  
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Conmutador institucional No.4261463  
E mail. [dipso@buzonejército.mil.co](mailto:dipso@buzonejército.mil.co) Dirección página web. [www.ejército.mil.co](http://www.ejército.mil.co)



296472.

20 MAYO 2021

RESOLUCION No.

FECHA

Hoja No. 4

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS, con fundamento en el expediente No. 7173457 de 2021

Señor(a) SV(r). LUIS GERARDO BOYACA PACANCHIQUE C.C. 7173457 Código 7173457, el 100%, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE., (\$2.410.529.00), este monto se transferirá a nombre CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA con NIT.8600219677.

ARTICULO 3o. Notificar del presente acto administrativo al señor LUIS GERARDO BOYACA PACANCHIQUE en la dirección: Calle 57A No. 23-94 Barrio Enciso de la ciudad de Medellín Antioquia y al correo electrónico gerardo31b@gmail.com para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4o. Notificar de la presente Resolución a los beneficiarios e intervinientes en este acto administrativo, en la forma y términos establecidos en la Ley.

ARTICULO 5o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTICULO 6o. El citado ex funcionario deberá efectuar directamente los trámites con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para el retiro de las cesantías consignadas a su nombre, en el evento de estar afiliada a esta.

ARTICULO 7o. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente resolución a la hoja de vida correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Bogotá D.C.,

20 MAYO 2021

Capitán OSCAR ALONSO MORA ROMERO  
Coordinador Sección Cesantías

Mayor NELSON RICARDO MORENO CORREA  
Subdirector de Prestaciones Sociales Ejército

~~Coronel HÉCTOR ALFONSO CANDELA GUANEIME  
Director de Prestaciones Sociales y Ordenador del Gasto~~

~~Mayor General MAURICIO MORENO RODRIGUEZ  
Comandante del Comando de Personal Ejército~~

SS. John Rodríguez  
Confesor

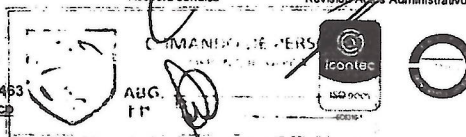
SS. Jair Enrique Espinosa  
Certificador y Liquidador

AA16. Lucía Muñoz  
Digitadora

(ABG) Emilia Castaño  
Asesora Jurídica

SV. Hernán Darío Gaitán  
Revisor de Actos Administrativos

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO EJC  
Carrera 46 No. 20B-99 Edif. Comando de Personal Piso 2  
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Conmutador institucional No. 4261453  
E mail. dipso@buzonejercito.mil.co Dirección página web. www.ejercito.mil.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL

104258

Página 1 de 3

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-7173457  
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 26-02-2021 Ver. 3

**DATOS PERSONALES**

Nombres y Apellidos : BOYACA PACANCHIQUE LUIS GERARDO Cédula Nro. 7173457 TUNJA  
Código Militar : 7173457 Grado : SV Arma : CAB  
Estado Civil : Unión marital d Fecha Nacimiento : 1977/03/02 SIACHOQUE  
Dirección : KRA 97 B bis No. 38-47 SUR BOGOTÁ, D.C. CUNDINAMARCA  
Telefonos : 3102540581  
Dependencia Actual : BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #3 - SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETA)

Causal de Retiro : LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS  
Disposición Retiro : RESOLUCION COMANDO EJERCITO 001041 16-02-2021  
Fecha Ingreso: 01-01-2001 Fecha Corte (Retiro): 16-02-2021

Datos Cuenta Bancaria: CODIGO BANCO: 13 NOMBRE: BANCO BBVA NIT: 860003020  
TIPO CUENTA: Ahorros NRO CUENTA: 306350760

A.F.C. : CAUSACION CPVM  
Fundamento Legal : DECRETO 1252- DECRETO 1252 REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM  
Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

**RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS**

**TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS**

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	0	1	15	45
TIEMPO TOTAL	0	1	15	45
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	0	0	0
TIEMPO LIQUIDACION	0	1	15	45

**TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO**

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	20	1	15	7,245
FORMACION	1	4	0	480
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	0	11	27	357
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	22	8	12	8,172
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	23	113
TIEMPO LIQUIDACION	23	0	5	8,285

**RELACION DETALLADA DE TIEMPOS**

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR	DIRTRA	150	19961226	19970725	19980722	0	11	27
- SOLDADO BACHILLER	DIRTRA	150	19961226	19970725	19980722	0	11	27
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	DIRTRA	150	19961226	19980722				
ALUMNO SUBOFICIAL	ORDIA	36	19990915	19990901	20001231	1	4	0
- ALUMNO SUBOFICIAL ESCUELA	ORDIA	36	19990915	19990901	20001231	1	4	0
SUBOFICIAL	OAP-EJC	1213	20001212	20010101	20210216	20	1	15
- CABO TERCERO	OAP-EJC	1213	20001212	20010101	20040229	3	2	0
- CABO SEGUNDO	OAP-EJC	1048	20040301	20040301	20070302	3	0	2
- CABO PRIMERO	OAP-EJC	1053	20070219	20070303	20110302	4	0	0
- SARGENTO SEGUNDO	OAP-EJC	1120	20110228	20110303	20160324	5	0	22
- SARGENTO VICEPRIMERO	OAP-EJC	1234	20160224	20160325	20210216	4	10	21
TRES MESES DE ALTA	RES-EJC	00104120210216	20210216	20210216	20210516	0	3	0
LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS	RES-EJC	00104120210216	20210216	20210216				

**PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS**

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,663,994.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	648,958.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	23.00	382,719.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	37.50	623,998.00

**PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO**

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,663,994.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	648,958.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	23.00	382,719.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	823,677.00

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



Página 2 de 3

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-7173457  
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 26-02-2021

PRIMA DE NAVIDAD	.00	337,304.00	PRIMA DE NAVIDAD	.00	337,304.00
		<u>3,656,973.00</u>			<u>3,856,652.00</u>

<u>HABERES ULTIMA NOMINA ENERO/2021 DIAS : 30 GRADO : SV</u>			<u>Valores Base Duodécima Prima Navidad 2021</u>	
<u>Descripción</u>	<u>Porc.</u>	<u>Valor</u>		
SUELDO BASICO		1,663,994.00		1,663,994.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	15,728.00		
JINETA	5.00	83,199.70		83,199.70
PARTIDA DE ALIMENTACION	.00	275,190.00		
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	21.00	349,438.74		349,438.74
PRIMA ORDEN PUBLICO	25.00	415,998.50		415,998.50
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	648,957.66		648,957.66
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	823,677.03		823,677.03
		<u>4,276,183.63</u>		<u>4,047,646.63</u>

<u>DESCUENTO: ULTIMA NOMINA ENERO/2021 DIAS : 30 GRADO : SV</u>				
<u>Descripción</u>	<u>Código</u>	<u>Valor</u>	<u>Inicio</u>	<u>Termino</u>
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	92,600.00	01/2021	01/2021
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	174,400.00	01/2021	01/2021
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	15,807.94	01/2021	01/2021
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	49,920.00	01/2021	01/2021
INSTITUTO CASAS FISCALES EJC DCTO VALOR	9449	504,059.21	01/2021	01/2021
BANCO DE BOGOTÁ	9698	957,800.00	08/2019	07/2023
LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS - SUBSIDIADO	981K	15,728.00	01/2021	01/2021
LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS - VOLUNTARIO	981L	12,002.00	01/2019	00/0000

<u>INFORMACION FAMILIAR</u>			
<u>Beneficiario</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Nro.Ident.</u>	<u>Fec.Nacto.</u>
EUSTORGIO BOYACA BOYACA	PADRE	4248254	05-03-1949
EMILIA PACANCHIQU	MADRE	0	01-01-1900
JOHANA MARCELA ORTIZ CASTRO	EX CÓNYUGE	1098648680	12-12-1987
LUIS SANTIAGO BOYACA ORTIZ	HIJO(A)	1096951639	08-12-2008
JOSEPH ALEJANDRO BOYACA ORTIZ	HIJO(A)	1096957462	17-12-2014
MARIA MORELIA ACEVEDO CALLE	COMPAÑERO(A)	1017155409	03-04-1987

<u>RECONOCIMIENTO VIGENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR</u>						
<u>Beneficiario</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Clase</u>	<u>Disposicion</u>			
			<u>Nro.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fec.Fisc</u>	<u>Porcentaje</u>
BOYACA ORTIZ LUIS SANTIAGO	HIJO(A)	OAP-EJC	1319	30-06-2009	04-05-2009	5.00
BOYACA ORTIZ JOSEPH ALEJANDRO	HIJO(A)	OAP-EJC	1433	30-04-2015	17-12-2014	4.00
ACEVEDO CALLE MARIA MORELIA	COMPAÑERO(A)	DECLACONV	0198	18-11-2019	20-08-2017	30.00
						<u>39.00</u>

<u>DEROGACIONES RETIROS</u>						<u>Acto Administrativo que lo Derogó</u>			
<u>Tipo</u>	<u>Clase</u>	<u>Disp</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha Fiscal</u>	<u>Causal Retiro</u>	<u>Clase</u>	<u>Nro.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha Fiscal</u>

**OBSERVACIONES**  
Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.  
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL



Página 3 de 3

FECHA : 26-02-2021

25 MAR 2021

104259

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-7173457  
FUERZA : EJERCITO

Generó:

EJC\_JURARLEYA18: SV. ARLEY ARIZA-MARIN  
NO REPORTADO

OPS. ANGIE TALERO GRANADA

MY. BERTHA CONSTANZA PERDOMO AVILÉS  
OFICIAL SECCION JURIDICA DIPER

Coronel WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS  
DIRECTOR DE PERSONAL

EJC\_JURARLEYA18 20212602 07:02:34

RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES  
EJC\_JURARLEYA18

Información de creación

[← Volver](#)

[🔔 Notificados\(44\)](#)

[📧 Pend Notificar\(23\)](#)

[📧 Pend Envío\(0\)](#)

[📊 Total\(67\)](#)

[↻ Actualizar](#)

(1 de 1)

1

10

Notificación

Nombres

boyal

BOYACA PACANCHIQUE LUIS  
GERARDO

Telefono

Correo

gerardo31b@gmail.com

Enviada

21/05/2021  
02:04

Vista

26/05/2021  
10:53

7173457



W

X

🔍



HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-7173457  
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 26-02-2021

Página 1 de 39

Ver. 3

**DATOS PERSONALES**

Nombres y Apellidos: BOYACA PACANCHIQUE LUIS GERARDO Cédula Nro. 7173457 TUNJA  
 Código Militar: 7173457 Grado: SV Arma: CAB  
 Estado Civil: Unión marital d Fecha Nacimiento: 1977/03/02 SIACHOQUE  
 Dirección: KRA 97 B bis No. 38-47 SUR BOGOTÁ, D.C. CUNDINAMARCA  
 Telefonos: 3102540581  
 Dependencia Actual: BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #3 - SAN VICENTE DEL CAGUAN (CAQUETA)

Causal de Retiro: LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS

Disposición Retiro: RESOLUCION COMANDO EJERCITO 00104116-02-2021

Fecha Ingreso: 01-01-2001 Fecha Corta (Retiro): 16-02-2021

Datos Cuenta Bancaria: CODIGO BANCO: 13 NOMBRE: BANCO BBVA NIT: 860003020

TIPO CUENTA: Ahorros NRO CUENTA: 306350780

A.F.C.: CAUSACION CPVM

Fundamento Legal: DECRETO 1252 - DECRETO 1252 REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM

Tipo de Reconocimiento: CESANTIAS DEFINITIVAS

**RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS**

**TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS**

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	0	15	245	7245
TIEMPO TOTAL	0	15	245	7245
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	0	0	0
TIEMPO LIQUIDACION	0	15	245	7245

**TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO**

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	20	15	245	7245
FORMACION	1	0	480	480
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	0	27	357	357
TRES MESES DE ALTA	0	0	0	0
TIEMPO TOTAL	22	42	6172	6172
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	23	113
TIEMPO LIQUIDACION	23	0	5	8285

**RELACION DETALLADA DE TIEMPOS**

Conceptos	Clase	Nro	Fecha	Disposición		Lapsos		Años	Meses	Días
				Desde	Hasta	Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR	DIRTRA	150	19961226	19970725	19980722	0	11	27		
SOLDADO BACHILLER	DIRTRA	150	19961226	19970725	19980722	0	11	27		
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	DIRTRA	156	19961226	19980722	19980722	0	0	0		
ALUMNO SUBOFICIAL	ORDIA	38	19990915	19990901	20001231	1	4	0		
ALUMNO SUBOFICIAL ESCUELA	ORDIA	36	19990915	19990901	20001231	1	4	0		
SUBOFICIAL	OAP-EJC	213	20001212	20010101	20210216	20	1	15		
CABO TERCERO	OAP-EJC	213	20001212	20010101	20040229	3	2	0		
CABO SEGUNDO	OAP-EJC	1048	20040301	20040301	20070302	3	0	0		
CABO PRIMERO	OAP-EJC	1053	20070219	20070303	20110302	4	0	0		
SARGENTO SEGUNDO	OAP-EJC	1120	20110228	20110303	20160324	5	0	22		
SARGENTO VICEPRIMERO	OAP-EJC	1234	20160224	20160325	20210216	4	10	21		
TRES MESES DE ALTA	RES-EJC	00104120210216	20210216	20210216	20210516	0	3	0		
LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS	RES-EJC	00104120210216	20210216	20210216	20210216	0	0	0		

**PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS**

Descripción	Porc	Valor
SUELDO BASICO	00	1.663.994.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	648.958.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	23.00	382.719.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	37.50	823.998.00

**PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO**

Descripción	Porc	Valor
SUELDO BASICO	00	1.663.994.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	648.958.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	28.00	382.719.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	823.877.00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



Página 2 de 3

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-7173457  
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 26-02-2021

PRIMA DE NAVIDAD	.00	337,304.00	PRIMA DE NAVIDAD	.00	337,304.00
		3,656,973.00			3,856,652.00

HABERES ULTIMA NOMINA ENERO/2021 DIAS : 30 GRADO : SV			Valores Base Duodécima Prima Navidad 2021	
Descripción	Porc.	Valor		
SUELDO BASICO		1,663,994.00		1,663,994.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	15,728.00		
JINETA	5.00	63,199.70		63,199.70
PARTIDA DE ALIMENTACION	.00	275,190.00		62,361.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	21.00	349,436.74		349,438.74
PRIMA ORDEN PUBLICO	25.00	415,996.50		415,998.50
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	648,957.66		648,957.66
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	923,677.03		923,677.03
		4,276,183.63		4,047,646.63

DESCUENTO ULTIMA NOMINA ENERO/2021 DIAS : 30 GRADO : SV				
Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	92,600.00	01/2021	01/2021
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	174,400.00	01/2021	01/2021
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	15,807.94	01/2021	01/2021
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	49,920.00	01/2021	01/2021
INSTITUTO CASAS FISCALES EJC OCTO VALDR	9449	504,059.21	01/2021	01/2021
BANCO DE BOGOTA	9698	957,600.00	06/2019	07/2023
LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS - SUBSIDIADO	981K	35,729.00	01/2021	01/2021
LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS - VOLUNTARIO	981L	12,002.00	01/2019	00/0000
<b>REGISTRO DE EMBARGOS</b>				

INFORMACION FAMILIAR			
Beneficiario	Parentesco	Nro. Ident.	Fec. Nacto.
EUSTORGIO BOYACA BOYACA	PADRE	4246254	05-03-1949
EMILIA PACANCHIQU	MADRE	0	01-01-1900
JOHANA MARCELA ORTIZ CASTRO	EX CONYUGE	1096648660	12-12-1967
LUIS SANTIAGO BOYACA ORTIZ	HIJO(A)	1096951639	08-12-2009
JOSEPH ALEJANDRO BOYACA ORTIZ	HIJO(A)	1096957462	17-12-2014
MARIA MORELIA ACEVEDO CALLE	COMPAÑERO(A)	1017155409	03-04-1967

RECONOCIMIENTO VIGENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR						
Beneficiario	Parentesco	Clase	Disposicion			
			Nro.	Fecha	Fec. Fisc	Porcentaje
BOYACA ORTIZ LUIS SANTIAGO	HIJO(A)	OAP-EJC	1319	30-06-2009	04-05-2009	5.00
BOYACA ORTIZ JOSEPH ALEJANDRO	HIJO(A)	OAP-EJC	1433	30-04-2015	17-12-2014	4.00
ACEVEDO CALLE MARIA MORELIA	COMPAÑERO(A)	DECLACONV	0199	18-11-2019	20-08-2017	30.00
						39.00

DEROGACIONES RETIRO*					Acto Administrativo que lo Derogó				
Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

**OBSERVACIONES**  
Los datos aquí registrados, correspondan a los anotados en la Base de Datos de Personal.  
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PERSONAL



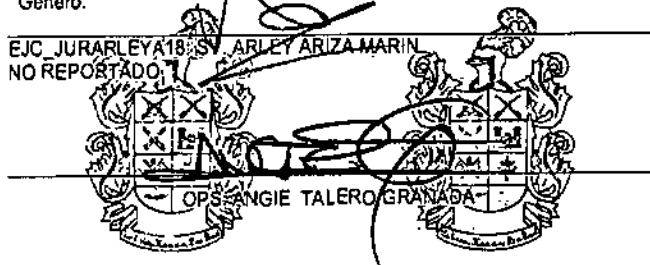
HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-7173457  
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 26-02-2021

Página 3 de 3

Generó:

EJC\_JURARLEYA18 SV ARLEY ARIZA MARIN  
NO REPORTADO



Coronel WILLIAM ALFONSO CHAVEZ ARGAS  
DIRECTOR DE PERSONAL



EJC\_JURARLEYA18 20212602 07:02:34



RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES  
EJC\_JURARLEYA18